MODELO DE GESTIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS COGESTIONADOS DEL EDIFICIO DE LOS ESPEJOS DE LA CCE.

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. CCE-CCE-N.PCH-2022-0231-M, de 18 de febrero de 2022, el Director del Núcleo de Pichincha, informa a la Dirección de Fomento Artístico y Cultural que mediante Memorando Nro. NPCCE-DP-2021-008-M-A, de 1 de noviembre de 2021, el Núcleo designó la coordinación del proceso, análisis y propuesta de la hoja de ruta por parte del Núcleo de Pichincha, en relación al traspaso de los espacios habitados del Edificio de Los Espejos, al señor Ángel Escobar Garzón, en su calidad de Asistente de Fomento Artístico y Cultural y que ante la desvinculación laboral del funcionario, mediante Memorando Nro. CCE-CCE- N.PCH-2022-M, de 16 de febrero de 2022, designa la coordinación al señor Santiago Javier Campos Naranjo, en su calidad de Analista de Fomento Artístico y Cultural del Núcleo de Pichincha y solicita realizar la gestión y coordinación correspondiente en relación al traspaso de los espacios habitados del Edificio de los Espejos, para lo cual adjunta el Informe de Criterio Técnico *Espacios habitados del Edificio de Los Espejos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"* y el Informe de situación sobre *Espacios habitados del Edificio de Los Espejos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"*.

Con Memorando Nro. CCE-CCE-N.PCH-2022-0576-M, de 10 de mayo de 2022, el Director del Núcleo de Pichincha, indica al Presidente y a la Directora de Fomento Artístico y Cultural de la Casa de la Cultura Ecuatoriana que *"No obstante, en relación a las reuniones mantenidas entre la dirección de Fomento Artístico y Cultural de la Sede y el Núcleo de Pichincha, entre los meses de febrero y mayo del presente año, en las que se ha valorado diferentes alternativas para el traspaso administrativo de estos espacios al Núcleo de Pichincha, se ha valorado que las mismas son improcedentes y generan un grave riesgo administrativo y técnico para las partes. Por lo cual, se ha barajado una alternativa que ya ha sido consultada con las direcciones Jurídica y Administrativa obteniendo su visto bueno, y consiste en la firma de acuerdos tripartitos entre los residentes de los espacios, el Núcleo de Pichincha y la Sede Nacional. De tal manera que la administración permanezca en la Sede Nacional, pero sea el Núcleo quien diseñe un modelo de gestión e indicadores de uso, de los espacios que atienda a las necesidades y características de la provincia que es su eje de competencia.*

Por medio de la presente, solicitamos se atienda esta alternativa y se disponga realizar las acciones necesarias para su implementación.".

Mediante Memorando Nro. CCE-DFAC-2022-1772-M, de 20 de diciembre de 2022, la Directora Subrogante de la Dirección de Fomento Artístico y Cultural solicita al Director del Núcleo de Pichincha remitir los insumos necesarios para la firma del Convenio Específico de Cooperación.

Con Memorando Nro. CCE-CCE-N.PCH-2023-0012-M, de 12 de enero de 2023, el Director del Núcleo de Pichincha remite a la Directora de Fomento Artístico y Cultural el Acta de Posesión del Directorio Provincial, la Cédula de Identidad del representante legal y el RUC del Núcleo.

Mediante Memorando Nro. CCE-PSN-2023-0056-M, de 30 de enero de 2023, el Presidente de la Sede Nacional de la CCE, solicita al Director Administrativo:

"Elaboración de protocolos de seguridad para ingreso y uso de parqueaderos para los espacios de cogestión.

Constatación de los espacios ocupados y no ocupados del edificio de los espejos y levantamiento de: medidas, intervenciones realizadas, equipamiento técnico otorgado; y, determinar cuántos espacios no están ocupados y cuáles son bodegas de la Dirección Administrativa a su cargo".

Con Memorando Nro. CCE-DA-2023-0139-M, de 3 de febrero de 2023, el Director Administrativo remite al Presidente de la Sede Nacional de la CCE, la matriz de los espacios visitados con el metraje de cada área y los equipos encontrados en los mismos, indica también que se evidencia en todos los espacios una inversión por parte de los ocupantes de los espacios de cogestión, sin observar las características constructivas del edificio.

Añade, *''...que los responsables de cada espacio facilitan el acceso para ensayos y presentaciones de otros grupos, por lo que se desconoce en su totalidad, si para ello ingresan otros equipos a los detallados en la matriz adjunta.*

En la actualidad no existen espacios disponibles en el edificio de los espejos para la asignación de espacios de cogestión.''.

Mediante Memorando Nro. CCE-CCE-N.PCH-0180-M, de 10 de febrero de 2023, el Director del Núcleo de Pichincha envía al Presidente de la Sede Nacional de la CCE comentarios acerca de los Memorandos Nro. CCE-DA-2023-0139-M y CCE-PSN-2023-0056-M.

Mediante Memorandos Nro. CCE-DFAC-2023-0277-M, de 10 de marzo de 2023 y Nro. CCE-DFAC-2023-0611-M, de 22 de mayo de 2023, el Director de Fomento Artístico y Cultural remite a la Directora de Asesoría Jurídica de la CCE, el Modelo de Gestión para el Uso de los Espacios de Cogestión del Edificio de Los Espejos, para su correspondiente revisión y observaciones.

Mediante CCE-DAJ-2023-0097-M de 23 de mayo de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica de la CCE, remite las observaciones al documento Modelo de Gestión para el Uso de los Espacios de Cogestión del Edificio de Los Espejos.

2. BASE LEGAL

Declaración de Derechos Humanos, ratificado por el Ecuador el 21 de octubre de 1977

Art. 22.- La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, son indispensables a su dignidad y libre desarrollo de su personalidad.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural

Art. 1.- La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios de innovación y creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos.

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Ley Orgánica de Cultura:

Art. 5.- Derechos culturales.- Son derechos culturales, los siguientes:

(...)

> **e) Libertad de creación.** Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.
>
> **f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales.** Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley.
>
> **g) Formación en artes, cultura y patrimonio.** Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la

formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral.

h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público. (...)

l) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad.

Art. 105.- Del Fomento.- Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.

Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.(...)

Art. 115.- Acceso y uso del Espacio Público y de la Infraestructura Cultural. El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales.

Se autorizará el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura para la realización de actividades culturales tarifadas, en apego a las disposiciones dictadas por el ente rector de la cultura.

Para garantizar el uso efectivo del espacio público y de la infraestructura cultural con estos fines, el ente rector de la cultura implementará dos redes, incorporando a lo público, lo privado y lo asociativo.

a) Red de Espacios Escénicos. Estará integrada por teatros, auditorios, conchas acústicas al aire libre, palcos escénicos, coliseos, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, ya sea que se encuentren administrados por el Gobierno Nacional, Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, universidades, y comunidades y personas naturales o jurídicas que voluntariamente quieran ser parte de la Red.

Para los espacios escénicos de administración privada que sean parte de la Red de Espacios Escénicos, el ente rector de la cultura deberá establecer mediante Reglamento medidas y disposiciones necesarias para el incentivo de su apertura y sostenimiento, y para el apoyo a su gestión. Estas medidas podrán incluir formas de subvención o tratamientos preferenciales que fortalezcan este tipo de gestión para democratizar el acceso de la ciudadanía a estos espacios; la inserción de los mismos en la economía y su sostenibilidad.

Asimismo, aquellas instalaciones que sean aptas y funcionales para ser ocupadas por procesos de creación y presentación de agrupaciones de artes musicales, vivas y escénicas, y que estén administradas por entidades públicas que tengan competencias en el ámbito cultural, deberán ser destinadas a recibir, en residencia u otro tipo de convenio de uso, a agrupaciones de artes vivas, escénicas y musicales, que le den uso permanente al espacio en acuerdo con la entidad.

Art. 152.- De su finalidad. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales.

Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social.

Art. 153.- De sus competencias. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias:

a) Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura;
b) Incentivar el diálogo intercultural a través de la difusión de la diversidad cultural y las expresiones de creadores, artistas y colectivos de las nacionalidades y pueblos;
c) Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes;

d) Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos; y,
e) Gestionar bienes y servicios culturales y patrimoniales en museos, bibliotecas, cinematecas, salas de exposición, de proyección, de exhibición de artes plásticas y visuales y de presentación de artes vivas para democratizar el acceso de la ciudadanía a las expresiones artísticas y culturales y al patrimonio y la memoria social.

Art. 164.- De las atribuciones y deberes del Directorio Provincial. El Directorio Provincial tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Generar condiciones para la libre creación, innovación y producción de obras, bienes y servicios culturales en su jurisdicción territorial;
b) Establecer los lineamientos para el uso de los espacios bajo su administración para el pleno ejercicio de los derechos culturales;
c) Generar mecanismos de democratización para el acceso, inclusión y participación de la ciudadanía;
d) Conocer y aprobar la planificación y los presupuestos anuales de inversión;
e) Realizar el seguimiento de la planificación aprobada;
f) Aprobar la creación de las extensiones previo cumplimiento de los criterios técnicos de evaluación de la oferta cultural que se establezcan en el Reglamento correspondiente;
g) Proponer mecanismos de vinculación, participación e inclusión de creadores, artistas, productores y gestores culturales;
h) Establecer políticas y mecanismos para la generación de fondos propios; e,
i) Las demás que la Ley y la normativa establezcan.

Art. 165.- Del Director del Núcleo Provincial. El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años, podrá ser reelegido por un período adicional, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, de conformidad con su estatuto;
b) Poner en conocimiento del Directorio Provincial los requerimientos de la Asamblea Provincial;
c) Participar en las sesiones de la Junta Plenaria en representación del Núcleo Provincial que dirige;
d) Suscribir las Actas y Resoluciones que adopte el Directorio Provincial; así como, las que se tomen en la Asamblea Provincial;
e) Elaborar e implementar la planificación y presupuesto anuales;
f) Implementar planes, programas, proyectos y actividades en coordinación con el Gobierno Nacional, los entes que integran el Sistema Nacional de Cultura, los

g) Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión;
h) Elaborar programas y proyectos para estimular la creación, producción, promoción, circulación y difusión artística, cultural, patrimonial y de activación de la memoria social en la provincia;
i) Generar programas para promover el acceso y uso del espacio público, por parte de las culturas urbanas y expresiones culturales diversas, en la provincia de su jurisdicción;
j) Promover la circulación de los contenidos culturales generados por los actores y colectivos culturales, la ciudadanía en general y los que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura;
k) Difundir la cultura y la diversidad de expresiones culturales de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, e incentivar en sus espacios el diálogo intercultural;
l) Impulsar procesos de activación, reconocimiento y circulación de la memoria social y el patrimonio cultural;
m) Impulsar la participación activa de la ciudadanía en la vida cultural del territorio a través de la gestión de sus espacios para el ejercicio de los derechos culturales;
n) Suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes;
o) Gestionar y administrar los recursos financieros y el talento humano de la institución;
p) Articular planes, programas y proyectos con el ente rector de la cultura y patrimonio a nivel local;
q) Presentar para la evaluación correspondiente del núcleo a su cargo, informes semestrales ordinariamente y, extraordinariamente, cuando sea requerido, al Presidente Nacional de la institución; y,
r) Las demás que la Ley y su normativa les faculte.

Estatuto Orgánico por Procesos de la Casa de la Cultura, en su artículo 4, se señalan como objetivos institucionales:

Art. 4. objetivos institucionales

1. Incrementar la promoción, producción, circulación y difusión de las artes, las letras, el pensamiento y el uso de los espacios públicos en la sociedad ecuatoriana.
2. Contribuir a conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio cultural y la memoria social institucional.
3. Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad en la gestión de bienes, productos y servicios culturales.

Reglamento para funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"

Art. 11. Literal b) que entre las atribuciones y deberes del Directorio Provincial se encuentran: *"Aprobar la normativa interna que le permita la administración eficiente del Núcleo en armonía con las leyes y reglamento que rigen a la Casa de la Cultura Ecuatoriana".*

3. CONSIDERACIONES GENERALES

La Sede Nacional de la CCE coordinará la firma de convenios tripartitos de Fomento, entre la CCE, el Núcleo Pichincha y las personas jurídicas que desarrollan su trabajo en el edificio de los espejos de la Sede Nacional de la CCE. Estos convenios establecerán los mecanismos y regulaciones que permitan el uso y gestión de estas infraestructuras culturales públicas, para que los colectivos **Aliados** puedan dinamizar proyectos y actividades enfocadas en la creación, producción, formación y circulación en los ámbitos del arte y la cultura, generando indicadores de gestión que permitan evaluar el logro de resultados.

El convenio contempla que la administración de los espacios siga siendo competencia de la Sede Nacional; que el Núcleo Pichincha de la CCE sea el responsable de orientar la aplicación de un modelo de gestión compartida de los espacios, que sea pertinente con las demandas territoriales; y que colectivos aliados puedan ejecutar el modelo de gestión de manera sostenible en los espacios de la CCE, por un tiempo determinado, siendo responsables de los mismos, en estricto cumplimiento de los fines de la Casa de la Cultura Ecuatoriana. Este acuerdo tripartito de administración y gestión de los espacios se denominará de aquí en adelante como **Cogestión de Espacios**.

De planificar la expansión de este proceso, y de que nuevos espacios de la Casa de las Culturas sea destinado para la cogestión, estos deberán asignarse a nuevas personas jurídicas de carácter cultural, definidas mediante convocatoria pública y posterior a la firma de un convenio tripartito de cogestión, en condiciones similares a las aquí descritas.

Para el seguimiento de los convenios y aprobación de los informes de cumplimiento de indicadores de gestión se establecerá la Mesa técnica conformada por: el Presidente de Sede Nacional o su delegado; el Director del Núcleo Pichincha o su delegado y representante de los colectivos aliados, **con voz y voto**. El Director Jurídico de la Sede Nacional; el Director Administrativo de la Sede Nacional y/o un miembro externo del sector artístico y cultural, todos invitados únicamente con voz. Esta mesa técnica se reunirá de manera semestral. La mesa técnica realizará informes que servirán de base en caso de imponer sanciones en caso de existir incumplimiento de los términos del convenio y concordancia con el marco legal competente.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cogestión de Espacios / Espacio Cogestionado

Se entenderá como **Espacio Cogestionado** a las salas ubicadas en el predio del Edificio de los Espejos de la Casa de la Cultura, cogestionadas a partir de la firma de un convenio tripartito entre las instituciones mencionadas.

Colectivo aliado

Se entenderá por **Colectivo Aliado,** a la persona jurídica responsable de la gestión de un espacio en el predio del Edificio de los Espejos de la Casa de la Cultura, que mantiene vigente un acuerdo tripartito de uso, bajo las características de este Modelo de gestión.

Agentes Externos

Por otra parte, se entenderá por **Agentes Externos** a artistas, gestores, productores o agrupaciones culturales independientes, que tengan un proyecto de creación, formación y/o circulación, en los ámbitos del arte y la cultura y que desean hacer uso de los espacios congestionados del edificio de los espejos.

Residencias Artísticas y/o Creación en Residencia

Se utilizará la definición del "Manual de políticas sobre residencias artísticas", publicado por la Unión Europea:

'Residencias de artistas' es un concepto abierto y fluido. Ahora abarca un amplio espectro de actividad y compromiso. Las nuevas tecnologías están proporcionando nuevas experiencias, incluidas las residencias en el espacio digital.

El grupo OMC ha utilizado un enfoque pragmático en la definición de residencias que permite estos cambios manteniendo la esencia del fenómeno de la residencia:

Las residencias de 'artistas' proporcionan a los artistas y otros profesionales creativos tiempo, espacio y recursos para trabajar, individual o colectivamente, en áreas de su práctica que se ven recompensadas con una mayor reflexión o concentración.

Las residencias de artistas suelen ofrecer alojamiento, entrenamiento artístico, apoyo a la producción y / o instalaciones de presentación. Con mayor frecuencia, las residencias se construyen de manera temática, con el artista en residencia trabajando con otros artistas, científicos y profesionales, de una variedad de disciplinas y sectores, y/o trabajando dentro de comunidades definidas a partir de temas específicos.

Las residencias de artistas pueden pedir un resultado tangible, como una producción artística, una exposición, un proyecto, un taller, una colaboración, o puede contemplar el que no existan resultados prescritos.[1]

5. OBJETIVO

Establecer responsabilidades para la administración, gestión, cuidado compartido y cumplimiento de indicadores establecidos en los convenios tripartitos de cooperación entre la Sede Nacional de la CCE, el Núcleo Pichincha de la CCE y las personerías jurídicas externas para el uso participativo y democrático de los espacios congestionados del edificio de los espejos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana (CCE).

6. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

6.1 Responsabilidades de la Sede Nacional de la CCE

a. Llamar y dar seguimiento a la ***convocatoria pública*** permanente para quienes estén interesados en convertirse en colectivos aliados.
b. ***Administrar las infraestructuras*** disponibles en el Edificio de los Espejos, para garantizar el acceso a espacios y servicios básicos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, en el marco del presente modelo de gestión y bajo las condiciones establecidas en convenios tripartitos de co-gestión.
c. ***Desarrollar un plan estratégico y colaborativo de comunicación*** para todos los espacios artísticos de gestión compartida.
d. Desarrollar, socializar y dar seguimiento a la aplicación del ***manual de uso de imagen institucional y protocolo de difusión*** para los espacios artísticos de gestión compartida.
e. Diseñar un plan estratégico para la ***mejora y dinamización de espacios de circulación internos y áreas verdes de la Sede Nacional,*** que implique, protocolos de acceso y mantenimiento de los espacios de gestión compartida. Este plan debe considerar un protocolo para el acceso de personas con discapacidad.
f. Realizar un ***inventario de insumos, materiales e infraestructura instalada*** o existente en los espacios de gestión compartida.

---

[1] Policy Handbook on Artists' Residencies (europa.eu) *'Artists' residencies' is an open and fluid concept. It now encompasses a broad spectrum of activity and engagement. New technologies are providing new experiences including residencies in the digital space.*
The OMC group has used a pragmatic approach in defining residencies that allows for these changes while retaining the essence of the residency phenomenon:
'Artists' residencies provide artists and other creative professionals with time, space and resources to work, individually or collectively, on areas of their practice that reward heightened reflection or focus.
'Artists' residencies typically offer accommodation, artistic coaching, production support and/or presentation facilities. Increasingly, residencies are thematic with the artists in residency working with other artists, scientists, and professionals from a range of disciplines and sectors and/or working within defined communities on specific themes.
'Artists' residencies may ask for a tangible outcome, like an art production, an exhibition, a project, a workshop, a collaboration or may state that there are no prescribed outcomes.

g. Realizar un informe sobre la infraestructura donde conste del ***inventario de insumos, materiales e infraestructura instalada*** o existente en los espacios de gestión compartida, el que deberá ser presentado a la **mesa directiva interinstitucional.**
h. Desarrollar de manera colaborativa con los aliados externos ***manuales de emergencia para todas las salas de cogestión.*** Desarrollar estrategias para la socialización y cabal cumplimiento de estos protocolos.
i. Diseñar y ejecutar un ***programa de capacitación técnica*** en iluminación, sonido, tramoya, curaduría y museografía, etc para los colectivos aliados, aprovechando las competencias del equipo de fomento y museos de la Sede Nacional. La ejecución del programa debe ser con base a las necesidades identificadas por el Núcleo de Pichincha dentro de la administración del Fomento Artístico y Cultural, en concordancia con la relación directa con los *aliados.*
j. Establecer un ***cronograma de visitas periódicas*** para acompañar y procurar el buen cumplimiento y mantener una capacitación continua del manual de uso de imagen y manual de emergencia de cada sala.
k. Elaborar **informes semestrales del cumplimiento** de los convenios en cuanto uso y mantenimiento de los espacios en calidad de administrador del convenio.

6.2 Responsabilidades del Núcleo Pichincha

a. Diseñar y socializar los formatos para la presentación de ***informes de cumplimiento de indicadores semestrales*** que serán presentados por los aliados de la CCE. Validar semestralmente dichos informes y presentarlos en la mesa técnica.
b. Generar una ***plataforma digital*** y socializar su funcionamiento a los representantes de los colectivos aliados para la construcción del repositorio de obras presentadas y creadas, así como información de públicos asistentes.
c. Generar y socializar un ***formato de seguimiento para proyectos de creación*** que se realizan en las salas de cogestión. Documento que cada colectivo aliado presentará como adjunto al informe semestral.
d. ***Publicar los resultados*** y alcances del cumplimiento de indicadores de la gestión de los espacios.
e. Socializar y motivar el cumplimiento del ***protocolo de prevención y atención de casos de acoso, discriminación y toda forma de violencia*** en los espacios artísticos de gestión compartida. Procurando generar espacios de capacitación permanente sobre los temas que aborda el protocolo.
f. Acompañar el proceso de diseño y socializar un formato para la elaboración del ***manual de uso de los espacios y un protocolo de convivencia***, para que pueda ser aplicado en cada espacio.
g. Entregar documentos referenciales y formatos para la elaboración de los ***acuerdos de uso entre los aliados de la CCE y los artistas y gestores externos*.**

h. Establecer un cronograma de ***visitas periódicas*** para acompañar y promover el buen cumplimiento y mantener una capacitación continua del levantamiento de indicadores, uso de la plataforma virtual, protocolo de convivencia, y de prevención y atención de casos de acoso, discriminación y toda forma de violencia.
i. Elaborar **informes semestrales del cumplimiento** de los indicadores de gestión en calidad de administrador del convenio.

6.3 Responsabilidades de los aliados.

a. Planificar, ejecutar, promover y acompañar actividades de carácter artístico y cultural que dinamicen el ***uso inclusivo, democrático y responsable*** de los espacios de gestión compartida, en las modalidades de creación, formación y circulación de bienes y servicios culturales.
b. ***Cumplir con los indicadores de gestión*** establecidos en los acuerdos tripartitos y reportar al Núcleo Pichincha de manera semestral mediante un informe de cooperación entre ellos.
c. Elaborar lineamientos de trabajo con base a los formatos de ***manual de uso y protocolo de convivencia***, entregados por el Núcleo Pichincha a las características particulares de sus espacios y socializar permanentemente con los agentes externos.
d. Cumplir y y velar la estrícta aplicación del ***protocolo de prevención y atención de casos de acoso, discriminación y toda forma de violencia,*** entregado por el Núcleo Pichincha, en todas las actividades y con todos los agentes externos participantes.
e. Aplicar el ***manual de uso de imagen institucional*** adjunto a este modelo de gestión, en toda la programación desarrollada dentro de los espacios congestionados.
f. Mantener constantemente actualizada la ***plataforma digital para la construcción del repositorio de obras presentadas y creadas***, así como información de públicos asistentes.
g. Contribuir de manera propositiva y activa en la organización de ***eventos y actividades propuestas*** por cualquiera de los participantes del convenio tripartito, enfocadas en la dinamización y apropiación ciudadana de los espacios de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.
h. Cada espacio de cogestión deberá mantener actualizada al menos una red social por la cuál se publicará y socializarán las convocatorias, agenda, cronograma y demás actividades programadas.
i. Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice por escrito el Núcleo Pichincha en calidad de administrador de los convenios.
j. Elaborar informes periódicos del cumplimiento de las responsabilidades en calidad de beneficiario del convenio.

k. Prevención y atención de casos de acoso, discriminación y toda forma de violencia.
l. Elaborar informes periódicos del cumplimiento de las responsabilidades en calidad de administrador del convenio.
m. Establece protocolos de contingencia y prevención internos para asegurar la seguridad de los usuarios del espacio congestionado.

7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA CCE PARA LA COGESTIÓN

Todos los procesos de creación, producción y formación desarrollados en los EGC deberán respetar y adscribirse a los **Objetivos Estratégicos Institucionales con base en el Ecosistema Plurinacional de Artes, Creatividades, Memorias, Patrimonios, Culturas y Territorios de la CCE.**

OEI 1: Fomentar la investigación, la circulación y la sostenibilidad ambiental y económica de contenidos artísticos, científicos, creativos e innovadores a nivel nacional, internacional y en contextos de movilidad humana.

OEI 2: Ejecutar la construcción y reconstrucción de saberes y memoria social y colectiva a nivel nacional, internacional y en contextos de movilidad humana.

OEI 3: Fortalecer y articular el Sistema Integrado de Servicios Públicos Culturales (SISPC) a nivel nacional, con sus 24 núcleos y extensiones cantonales.

OEI 4: Promover la revitalización de las artes y culturas de los pueblos y nacionalidades que habitan en Ecuador, según sus usos y costumbres.

OEI 5: Impulsar la gestión cultural del Ecuador en el ámbito nacional, internacional y en contextos de movilidad humana.

Estos objetivos deben concretarse en al menos uno de los siguientes criterios de programación:

1	Contenidos afirmativos, inclusivos, pertinentes, críticos, reflexivos y sensibles a las problemáticas actuales.
2	Propuestas con o para equidad y diversidad de género.
3	Procesos dirigidos a grupos de atención prioritaria (niñez, adolescentes, adultos mayores, en movilidad humana, personas privadas de libertad) o de reivindicación social de sectores históricamente marginados.
4	Propuestas experimentales, con innovación y/o transdisciplinarias.
5	Artistas y gestores culturales emergentes.
6	Artistas y gestores culturales de trayectoria comprobada y de aporte sustancial al sector cultural.
7	Celebraciones de hitos históricos y de memoria social.
8	Propuestas que promuevan un diálogo intercultural.

Además, todas las propuestas deberán adscribirse al protocolo de prevención y atención de casos de acoso, discriminación y toda forma de violencia, socializado por el Núcleo Pichincha de la CCE.

8. ACTIVIDADES E INDICADORES DE GESTIÓN

Los colectivos aliados responsables de la gestión compartida de los espacios del edificio de los espejos, deberán cumplir con los indicadores establecidos en los convenios y con las responsabilidades señaladas en este documento para dar cuenta de la gestión realizada en sus espacios para la promoción y difusión de diversas prácticas artísticas, así como para la educación, gestión y acceso de los públicos.

Todo colectivo aliado deberá desarrollar, al menos, dos de las siguientes actividades, según las características del espacio que co-gestiona:

- Creación
- Programación
- Educación no formal en artes

Las actividades a realizarse deberán estar descritas en el convenio tripartito a ser firmado por las partes. El acceso para agentes externos deberá realizarse bajo convocatoria pública, que cumpla con las siguientes características:

1. Realizar al menos dos convocatorias por año;

2. La convocatoria debe estar en concordancia con los indicadores de gestión;

3. La selección de los agentes externos deberá ser garantizada por: un representante de la Dirección de Fomento Artístico y Cultural de la Sede Nacional; un representante del Núcleo Pichincha y un evaluador de los espacios de cogestión.

4. Al menos 50 % de la programación de procesos, productos y servicios culturales en los espacios de cogestión debe venir por convocatoria pública.

En caso de que algún colectivo aliado no cumpliera con alguna de las actividades comprometidas en el convenio tripartito, dentro del periodo de un semestre, se deberá justificar los motivos en el informe semestral. En caso de no cumplirse con esta actividad en un segundo periodo semestral, se dará por concluido el convenio tripartito de co-gestión.

La mesa técnica institucional, dará seguimiento y evaluación del cumplimiento de los indicadores antes mencionados.

8.1 Modos de uso

8.1.1 Creación

Concepto: se entiende por proyecto de creación todo proceso de investigación, desarrollo, preproducción, producción artística y/o cultural, realizado por artistas o agrupaciones externas que utilicen los espacios congestionados, o por los colectivos aliados de la CCE.

8.1.1.1 <u>Creación propia:</u>

Cada colectivo aliado deberá desarrollar, por fuera de la convocatoria pública, al menos, un proyecto propio de creación anual. Estos pueden desarrollarse en colaboración con otros creadores o colectivos, sin restricción en cuanto a formato y temática, método y dinámica de trabajo.

El proyecto propio debe contemplar, al menos una muestra del producto finalizado en el espacio cogestionado.

El colectivo aliado deberá comunicar al Núcleo Pichincha, previo al inicio del proceso de creación, para conocimiento y seguimiento de indicadores de gestión, un documento con información sobre el proyecto de creación, que contenga:

a. Cronograma de trabajo

b. Descripción de los resultados esperados

c. Descripción del público objetivo

d. Estrategia de gestión de públicos

e. Nombre de la persona responsable de la dirección o coordinación del proyecto, y ficha artística

f. Propuesta de retribución social

8.1.1.2 <u>Préstamo de espacio para proyectos de creación desarrollados por agentes externos en modalidad de residencia:</u>

8.1.1.2.1 Selección de grupos. Los proyectos de creación en residencia deberán ser seleccionados mediante convocatoria pública**.**

Las estancias de *residencia artística* no podrán ser mayores a 5 meses. Cada espacio de cogestión deberá acoger mínimo 2 residencias artísticas al año.

Los aliados deberán entregar, a los agentes externos, los documentos que rigen el uso y convivencia del espacio y se firmará un acuerdo de uso entre el representante del colectivo aliado y el representante del agente externo.

8.1.1.2.2 De la convocatoria: Las bases de la convocatoria deberán detallar la siguiente información:

a. *Características del espacio:* infraestructura (áreas, dimensiones, equipamiento técnico y logístico); restricciones específicas en caso de existir; se deberá detallar la disponibilidad de espacios adicionales como baños, bodegas, camerinos, etc.

b. *Horarios de uso:* mínimo 6 horas a la semana de uso exclusivo para cada grupo residente. Se detallará los días y horarios disponibles.

c. *Retribución por el uso de la sala:* deberá establecerse considerando el número de personas participantes en la residencia, las horas de uso, el tamaño de la sala que se ocupa y el equipamiento disponible para uso de los residentes. En cualquier caso, la retribución no podrá ser económica, pero sí en insumos para el mantenimiento, equipamiento o servicios de beneficio colectivo para los usuarios del espacio.

d. Los agentes externos serán responsables de presentar un informe final de trabajo, que contendrá una memoria digital e impresa con un análisis de los resultados alcanzados, una reflexión sobre el proceso de creación, un registro fotográfico y un informe de la retribución entregada. Estos informes deberán

ser consolidados y validados por el Núcleo Pichincha y aprobados por la mesa técnica.

8.1.2 Programación:

Concepto: se entiende por programación todas las gestiones realizadas para la muestra, exposición y/o presentación de obras artísticas y su vinculación con públicos, en los espacios congestionados, pudiendo ser de producciones propias de los colectivos aliados o de artistas que participen en convocatoria pública con este objetivo (agentes externos).

8.1.2.1 <u>Selección de obras programadas:</u> Cada espacio de gestión compartida que cuente con infraestructura para la exhibición o presentación de obras artísticas, deberá programar, al menos, 10 eventos al año. La selección de obras para exhibición o muestra es responsabilidad de cada espacio, pero al menos el 50% deberá ser por convocatoria pública. Todas las actividades programadas en estos espacios deberán ser reportadas en el informe semestral que los colectivos aliados entregan al Núcleo Pichincha, adjuntando el reporte de taquilla o ingresos por concepto de actividades tarifadas.

Al ser actividades destinadas a vincular la obra, el artista y sus públicos, se podrá utilizar tres franjas de programación.

8.1.2.1.1 Coproducción: Destinada a agentes externos que quieran hacer uso de un espacio para presentar sus proyectos en funciones individuales o temporadas. El porcentaje de distribución de la taquilla será de mayor proporcionalidad para el productor externo y de menor proporcionalidad para el colectivo aliado de la CCE.

Cada sala podrá determinar membresías, precio diferenciado por preventas y otros mecanismos de promoción, de acuerdo a su organización interna; sin embargo, todas las actividades programadas en los espacios congestionados deberán contar con un precio diferenciado del 50% para estudiantes, personas de la tercera edad y grupos de atención prioritaria.

La coproducción implica el préstamo de la sala, baños, camerinos y demás infraestructura, equipamiento técnico, según la naturaleza de cada espacio, emisión de boletos (opcional) y difusión de la actividad en redes sociales y bases de datos de los

8.1.2.1.2 Promoción: Cada colectivo aliado podrá ceder el uso de la sala que co-gestiona para generar presentaciones de carácter solidario con finalidad social o para procesos, productos y servicios culturales, emergentes, en cuyo caso el colectivo aliado renuncia al porcentaje de taquilla correspondiente. Al igual que con otras franjas de programación, estos eventos deberán ser reportados en el informe

semestral. Esta franja permite el cobro al público mediante contribución voluntaria, en cuyo caso se deberá adjuntar al informe semestral el informe de taquilla y el recibo por parte de los productores externos.

*En todas las modalidades se firmará un acuerdo de uso eventual entre el representante del colectivo aliado y el representante del agente externo, en el que se determinen las condiciones de uso, responsabilidades, fechas y horarios.

8.1.3 Formación:

Concepto: Es un proceso de educación no formal en el ámbito de las prácticas artísticas y culturales, desarrollados por los colectivos aliados o agentes externos.

8.1.3.1 Selección de las propuestas: Al igual que los proyectos de creación, los de formación deberán ser seleccionados mediante convocatoria pública.

Cada espacio deberá programar propuestas de formación, como mínimo 50% por convocatoria pública. Las propuestas formativas no podrán superar el tiempo de convenio de uso tripartito que mantiene el colectivo aliado con la CCE y el Núcleo Pichincha.

8.1.3.2 Retribución: en caso de que los procesos educativos sean desarrollados por actores externos, se tratarán como procesos de coproducción, por lo tanto, el rubro que se genere por concepto de matrículas o pensiones deberá dividirse en menor proporcionalidad para el artista o colectivo externo, responsable del proceso de formación y en menor proporcionalidad para el colectivo aliado. Esta modalidad implica una corresponsabilidad en la difusión y organización de los estudiantes. Para ello, los colectivos aliados difundirán todas las actividades de formación en sus redes sociales y bases de datos.

8.2 Indicadores y metas

Semestralmente, cada colectivo aliado deberá presentar un informe con los siguientes indicadores de gestión alcanzados:

Tipo de proyecto	**Indicador**
Proyectos de creación	Número de proyectos de creación propia en curso
	Número de proyectos de creación propia concluidos durante el semestre
	Número de artistas, creadores y otro personal participantes en proyectos de creación propia
	Número de proyectos de creación de artistas o grupos externos en marcha

	Número de proyectos de creación de artistas o grupos externos concluidos durante el semestre
	Número de artistas, creadores y otro personal participante en proyectos de creación externos
Proyectos de exhibición	Número de eventos de exhibición realizados en coproducción
	Número de eventos de exhibición realizados en alquiler
	Número de eventos de exhibición realizados en modalidad de promoción
	Número de agrupaciones que realizaron eventos de exhibición en el espacio cogestionado
	Número de artistas participantes en los eventos de exhibición
	Número de público asistente a los eventos de exhibición realizado
	Montos generales levantados por taquilla)
	Monto entregado a los productores externos
Proyectos formativos	Número de procesos de formación propia realizados
	Número de procesos de formación realizados por agentes externos
	Número de educadores participantes en actividades de formación
	Número de participantes en los procesos de formación
	Montos generales levantados por proceso de formación

El informe también debe adjuntar:

- Registros fotográficos de las actividades
- Registros de asistencia a actividades formativas
- Base de datos de artistas, agrupaciones y educadores participantes en los proyectos de residencia, programación y educación no formal.

- Reporte de ingreso, taquilla y distribución entre los colectivos aliados y los agentes externos, adjuntando los verificables.

- Análisis general de las actividades, que permita una evaluación cualitativa del trabajo desarrollado, estableciéndose dificultades y potencialidades para mejorar la gestión.

Todos los ingresos generados para los colectivos aliados por concepto de coproducción o autogestión de recursos o insumos, **servirán para el mantenimiento y operación de los espacios co-gestionados buscando siempre mantener y precautelar el espacio público otorgado para el desarrollo de las actividades en el ámbito del fomento artístico cultural**.

En caso de que algún colectivo aliado no cumpliera con alguna de las actividades comprometidas en el convenio tripartito, dentro del periodo de un semestre, se deberá justificar los motivos en el informe semestral. En caso de no cumplirse con esta actividad en un segundo periodo semestral, se dará por terminado el convenio tripartito de cogestión.

8.3 Acompañamiento y seguimiento técnico

El Núcleo Pichincha receptará y validará los informes presentados semestralmente por cada colectivo aliado y elaborará un informe general para presentar a la mesa técnica con los resultados obtenidos.

Para el cumplimiento de los convenios tripartitos se establecerá una mesa técnica directiva con voz y voto conformada por: el Presidente de Sede Nacional o su delegado; el Director del Núcleo Pichincha o su delegado y representante de los colectivos aliados; con voz el Director Jurídico de la Sede Nacional, el Director Administrativo de la Sede Nacional y un representante del sector cultural. Esta instancia se reunirá de manera anual o de manera extraordinaria cuando los administradores de seguimiento, mediante un informe, motiven la reunión. La mesa administrativa podrá establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios tripartitos de acuerdo al marco legal competente.

9. RETRIBUCIÓN SOCIAL

Mediante la firma del convenio tripartito, los colectivos aliados, se comprometen a realizar las siguientes acciones en favor de la comunidad.

a. Una presentación anual, de una producción propia dentro de las agendas territoriales organizadas por el Núcleo Pichincha.

El colectivo aliado, según sea el caso, deberá cubrir los gastos logísticos de montaje; la propuesta deberá tener una duración mínima de 40 minutos y deberá estar acompañada de una propuesta de mediación con las audiencias,

que permita discutir la temática planteada y la experiencia de montaje. Será responsabilidad del Núcleo Pichincha brindar un espacio adecuado para la actividad dentro de las dinámicas y características de los cantones y parroquias de la provincia. Los colectivos aliados podrán proponer al Núcleo Pichincha, espacios y audiencias para el cumplimiento de su retribución; y,

b. Una presentación anual, de una producción propia dentro de las agendas territoriales organizadas por la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, bajo las mismas características anteriormente mencionadas.

El incumplimiento de una de estas retribuciones sociales, en el periodo de un año, implica la terminación del convenio tripartito de cogestión, siempre que el incumplimiento sea debido a una causa imputable al colectivo aliado.

10. USO DE IMAGEN

La aplicación del ***manual de uso de imagen institucional y protocolo de difusión*** desarrollado por la Sede Nacional y el Núcleo Pichincha de la CCE será obligatorio en todo material de difusión y promoción de las actividades realizadas en los espacios de cogestión, en cualquiera de sus modalidades.

Los colectivos aliados así como los agentes externos, autorizarán al Núcleo Pichincha y la Sede Nacional de la CCE, el uso de imágenes fotográficas o en video, de las actividades realizadas en los espacios de cogestión, únicamente con fines de difusión y comunicación.

Elaborado por:	**Ángel R. Escobar Garzón**
Cargo:	**Especialista de Espacios Públicos**
Firma:	Firmado electrónicamente por: ANGEL RAFAEL ESCOBAR GARZON
Fecha:	**16/08/2023**

Revisado y Aprobado:	**Javier Cevallos Perugachi**
Cargo:	**Director de Fomento Artístico y Cultural**
Firma :	Firmado electrónicamente por: JAVIER EDUARDO CEVALLOS PERUGACHI
Fecha:	**16/08/2023**